¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,538 BUENOS AIRES, Lunes 8 de Enero de 1849.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Obispo Diocesano }

Buenos Aires, Enero 2 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Eleva al Exmo. Sr. Gobernador el Decreto que en la fecha ha expedido suprimiendo los dias festivos entre semana—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

Considerando los fuertes, y altos motivos con que el Supremo Gobierno ha excitado nuestro celo pastoral, y nuestra solicitud patriótica, para la reduccion de los dias de ambos preceptos entre semana, despues de oido á nuestro venerable Senado, y de conformidad con su dictámen, incluso, hemos expedido con madura reflexion el Decreto que en copia legalizada sentimos el mayor placer al elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Rosas, para que, si fuere de su beneplácito, se digne mandarlo publicar, y obedecer—

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ—

MARIANO, Obispo.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

Edicto Episcopal—

Buenos Aires, Enero 2 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Nos, el Dr. D. Mariano Medrano, Obispo de la Diócesis de Buenos Aires—

Considerando los fuertes y altos motivos con que el Supremo Gobierno ha excitado nuestro zelo pastoral, y nuestra solicitud patriótica para la reduccion de los dias de ambos preceptos entre semana—

Que los males que la multitud de los expresados dias ocasiona á la Religion, á la moral pública, al órden de las familias, y á la industria del Pais han sido expuestos por el Supremo Gobierno á nuestra vista con datos de indudable exactitud—

Que nosotros mismos tocamos de cerca la verdad lamentable de tales desórdenes, y los efectos del ensanche criminal que en los dias festivos toman en algunas personas las malas pasiones, reprimidas en los de labor—

Que desde que es notorio que los dias de ambos preceptos no se dedican á los piadosos objetos á que los consagró la Yglesia, sin que sea dado restablecer la antigua disciplina á este respecto, ha sido universalmente reconocida la necesidad de disminuirlos, y en muchos Estados Católicos, notables por su piedad, se ha procedido en este sentido—

Que esa necesidad en ninguna parte urge con mas fuerza que en nuestro Pais, en donde à consecuencia de la injusta, larga intervencion armada de la Ynglaterra y Francia, hay grandes pérdidas que reparar y en donde armados los ciudadanos en defensa de la Yndependencia de la Patria, tienen que compartir su tiempo entre las atenciones del servicio militar, y sus propias ocupaciones—

Que otras circunstancias tomadas de la posicion litoral de esta Provincia, y de los objetos de su industrià reclaman con igual vigor la reduccion de los dias inhábiles para el trabajo, siendo tantos aquellos en que la naturaleza impide las operaciones del cabotage, y siendo tan dispen iosa por lo alto de los jornales y escasez de brazos, cualquier interrupcion en las faenas rurales y en el beneficio de sus frutos—

Que sobre tantas y tan altas razones religiosas, morales, políticas, é industriales la H. Junta de Representantes de la Provincia ha unido su augusta voz á la muy respetable del Gefe Supremo del Estado, haciendo sentir un bien pronunciado voto por la dismnucion de los dias festivos entre semana—

Que la opinion de nuestros muy estrecha á efecto de que reduzcamos los dias vedados para el trabajo—

Que nada mas digno de la Yglesia de Buenos Aires, ni mas conforme con los preceptos evangélicos, que contribuir ella tambien por su parte á este movimiento progresivo de la sociedad, allanando los obstáculos que retarden su marcha y que puedan ser suprimidos por su mano—

Que nos, en nuestra cualidad ordinaria de Obispo, y en la extraordinaria de Obispo de ultramar, por sancion de los sagrados cánones y por disposiciones pontificias, tenemos la Autoridad suficiente para el piadoso y social objeto que nos proponemos, atenta la urgencia de los males que lamentamos, puesto que el ocurso á la Santa Sede no proveería del pronto remedio que ellos reclaman, y puesto tambien que con fundamento esperamos que Su Santidad el Supremo Gefe de la Yglesia, á quien daremos cuenta de lo que aquí proveeremos, lo mirará con ojos de grata aprobacion, asi como acoge siempre con paternal ternura todo lo que interesa al bien de los Fieles, y así como se dignó aprobar nuestra Ordenanza expedida sobre esta misma materia, á diez y seis dias del mes de Noviembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y dos, y dada á excitacion del Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas, que regia entonces como ahora los destinos de la Patria, con brillante gloria para ella y distinguido mérito ante nuestra Santa Religion—

Y que los saludables efectos de nuestra citada Ordenanza han sido justamente reconocidos; pero que habiéndose hecho necesaria con el tiempo una mayor reduccion de los dias festivos, en fuerza de algunos de los acontecimientos ya mencionados, y en virtud de las mayores exigencias del órden social de nuestra República, reproduciendo en este momento las consideraciones que entonces expusimos, vigorizadas hoy con la accion respetable del tiempo y de los sucesos, y elevadas á la altura que les confiere la aquiescencia del Soberano Pontífice, oido á nuestro Venerable Senado y de conformidad con su dictámen, hemos acordado y decretamos con madura reflexion lo que sigue—

Art. 1º—Quedan suprimidos todos los dias de fiesta de ambos preceptos entre semana, á excepcion de los cuatro siguientes—El de la Encarnacion de Nuestro Señor, el de la Circuncision, el de la festividad de todo Santo, y el de Nuestro Glorioso Patron San Martin—

2º—Los dias de fiesta suprimidos por el artículo anterior, quedan semi-festivos con obligacion de oir misa en la Capital y en los Pueblos de campaña, y con facultad de trabajar—

3º—La supresion introducida por el artículo 1º no producirá efecto alguno respecto de las personas eclesiásticas de ambos sexos, quienes continuarán celebrando los dias suprimidos con el mismo rito y con la solemnidad que le es anexa como hasta aquí—

4º—A los efectos del artículo 2º, en los dias semi-festivos los Templos permanecerán abiertos hasta las 12 del dia, ó hasta despues de las 12 ó despues de la una, en donde hubiese costumbre de celebrar misa de 12 ó de una en los dias festivos y semi-festivos, continuando tambien los Curas en aplicar en tales dias la misa parroquial *pro populo*, segun lo manda el Santo Concilio de Trento, como hasta aquí—

5º—Este nuestro edicto episcopal será elevado á la resolucion de Su Santidad el Sumo Pontífice—

6º—Comuníquese al Supremo Gobierno para que, si fuere de su beneplácito, se digne mandarlo publicar y obedecer—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Senado del Clero— }

Buenos Aires, Febrero 15 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia y 19 de la Confederacion Argentina——

Al Yllmo. Señor Obispo Diocesano, Doctor D. Mariano Medrano—

Se ha servido Vseñoría Ylustrísima llamar nuevamente la atencion del Senado sobre los dias festivos que en la actualidad se guardan en esta Yglesia y en la mayor parte de las de la cristiandad, con motivo de la supresion de algunos de ellos que solicitó el Gobierno por medio de una nota à V. S. Y., de diez y siete de Septiempre de mil ochocientos cuarenta y seis; ratificada en el concepto de V. S. Y. por indicaciones sobre el mismo asunto, que se leen en un clásico documento presentado á la Honorable Representacion de la Provincia el primero de Enero del presente año—

Al dirigirse V. S. Ylla. á esta Corporacion, manifiesta las grandes ansiedades que experimenta para la resolucion de tan grave negocio, y le pide su dictámen con el deseo de hallar en él un medio de proceder sin compromiso de su conciencia y de la autoridad que tan dignamente ejerce—

En la comunicacion de V. S. Yllma. nada se advierte que tenga relacion con lo que el Senado informó á V. S. Yllma., en nueve de Octubre del año mil ochocientos cuarenta y seis; y V. S. Yllma. hace la consulta como si por la primera vez viniese este asunto á la consideracion del Senado—Cualquiera que sea el fin que en esto se haya propuesto V. S. Yllma., bien conocerá, que el Senado no podrá menos que volver sobre aquellos antecedentes, cuando no sea mas que para evitar toda contradiccion entre sus ideas primitivas, y las que nuevamente se propone emitir—

Desde el principio desconfia de satisfacer cumplidamente las miras de V. S. Yllma., ya por la naturaleza del asunto que forma la materia de la consulta, ya por el resultado que tuvo su anterior dictámen, que, segun declaracion expresa de V. S. Yllma., no fué del modo que lo deseaba—

Sin embargo; cierto es, que examinado con detencion, nada se encontrará en él que obste directamente á la solicitud del Gobierno—El Senado lejos de esto, procuró descubrir la facilidad de realizarla por medio de la declaracion de algunos puntos que, en su juicio, convenia que precediese á la decision del asunto principal—

No se portaron así los tres Reverendos Padres Teólogos del Orden Franciscano, que consultados por V. S. Yllma. antes que el Senado, le negaron absolutamente la facultad de disminuir los dias festivos, creyéndola exclusiva del Soberano Pontífice—

El Senado, no solo se abstuvo de hacer una declaracion tan explícita, sino que quiso presentar, y efectivamente presentó el caso en que V. S. Yllma. podria proceder por sí mismo; y aun se ofreció á dar á V. S. Yllma. su opinion sobre el modo y la forma, si V. S. Yllma. tenia á bien el pedírsela—Pero antes de todo, juzgó indispensable recordar los antecedentes del negocio consultado; y de aquí resultó el parecer que sometió al mas ilustrado y discreto de V. S. Yllma—Sobre él mismo basará su actual dictámen, sin perjuicio de aquellas modificaciones, que el respeto debido á ciertas circunstancias hagan del todo necesarias—

El Senado ha dicho ya que no le era fácil acordar generalmente á V. S. Yllma. la facultad de suprimir ó disminuir los dias festivos; pero que tampoco le despojaría de la que por ocurrencias extraordinarias pudiera investir—Ambos conceptos procurará elu-

Al pronunciarse el Senado, hablando generalmente sobre la incompetencia de V. S. Yllma. para suprimir ó disminuir las fiestas; se atiene á un principio universalmente recibido, y que forma una especie de jurisprudencia general—Tal es; que el inferior, no puede relajar la ley del Superior—De este principio emana aquel otro; que los Prelados Eclesiásticos no pueden dispensar en los Cánones y constituciones apostólicas y de los Concilios, á no ser que la ley los autorice para ello, al menos de un modo implícito—

No discurren de esta manera los que consideran en los Obispos una autoridad tan extensa y de igual orígen, que la que tuvieron los Apóstoles—Para estos toda coartacion en el ejercicio de la jurisdiccion episcopal; toda reserva á la Santa Sede, es arbitraria desde que no conste expresamente y haya recibido la aceptacion de la Yglesia Universal—

Cualquiera que sea el valor que tengan estas opiniones y el mérito científico de los Autores que las sostienen; al Senado le basta para separarse de ellas, y especialmente en el presente caso, la costumbre seguida y observada constantemente en la Yglesia en oposicion á tales doctrinas; costumbre que ha tomado el lugar y la fuerza de la Ley—Sea enhorabuena que no se presente una disposicion canónica que directa y expresamente reserve al Papa la facultad que V. S. Yllma. desea hoy encontrar—Pero habiéndose abstenido los ordinarios de hacer uso de ella en los casos comunes, y habiendo ellos y los Gobiernos ocurrido en tales casos á la Silla Apostólica; la reserva ha venido á quedar como establecida por la Ley, y se ha constituido en un principio que es forzoso respetar—Hemos visto en el mismo asunto de que en este momento se ocupa el Senado, que el Señor Gregorio XVI de feliz recordacion, expidió un Breve autorizando á V. S. Yllma. para suprimir algunos dias de fiesta; lo que prueba, que Su Santidad no consideró en V. S. Yllma. facultad ordinaria para tal supresion—Cuando no sea, pues, en ordenanzas expresas y decisivas, ha de buscarse en la costumbre, caracterizada con el vigor y aspecto de la ley el principio que sanciona la reserva de facultad para disminuir las fiestas en los casos comunes y generales; y tanto mas, cuanto que esta costumbre se halla confirmada por la práctica constante de la Curia Romana—

No desvirtúa esta doctrina el carácter de las leyes, cuya dispensa se proyecta—Parece que en medio de los temores que agitan el espíritu de V. S. Yllma., se viese como animado á proceder desde que, segun lo ha declarado, solo se trata de un punto de mera disciplina—Si se adoptase sin limitacion tal principio, nada habria fijo y constante en el Gobierno Eclesiástico; y no solo los puntos de disciplina accidental y variable segun las circunstancias de los tiempos y lugares, sino tambien los de aquella disciplina universal que, segun la expresion del Sabio de Prat, están ya hoy fijados como el mismo dogma; quedarian sujetos á mudanzas y alteraciones—Y qué males no se podrian seguir de esta vacilacion ó incertidumbre de principios en materias de tanta gravedad!—

Cuando la Nacion ha reconocido y jurado sostener, como una de las primeras bases de su ley fundamental, la Religion Católica, Apostólica, Romana; no ha querido ciertamente excluir esta disciplina general que, sin duda, se reconoce como parte de nuestro derecho público eclesiástico, mayormente sobre objetos que tengan á su favor la sancion de los antiguos cánones, y

recho sobre la admision ó repulsa de una ley disciplinal, sino que se hace notar la irregularidad de suspender su ejercicio sin contemplacion al Supremo Poder Espiritual en aquellas leyes que han sido autorizadas por todos los Códigos de las Naciones Católicas—

De lo que el Senado deja expuesto, resulta que en un órden comun y prescindiendo de circunstancias extraordinarias y graves; no puede V. S. Yllma. suprimir ó disminuir las fiestas que hoy se observan en nuestra Yglesia; y en esto se adhiere á la opinion mas segura, y en la práctica generalmente recibida—

Pero el negocio ¿ no mudará de aspecto cuando se interponen motivos de grave trascendencia, y por otra parte hay dificultad de ocurrir al Papa, ó enorme perjuicio en la demora?—

No hay autor, aun de los mas zelosos por la conservacion de las reservas pontificias que no estimen aquellas consideraciones como un justo motivo para excepcionarlas—En ellas se fundan para acordar á los Obispos la facultad de proceder á la dispensa para los matrimonios en los impedimentos que se juzgan reservados á la Santa Sede— En tales casos falla la razon de las reservas que han sido establecidas, no para destruccion, sino para edificacion—Los Obispos obran entonces ó en virtud de devolucion de su autoridad ordinaria, ó por que se reputan Delegados Apostólicos, ó por la epiqueya ó voluntad presunta de Su Santidad—

No tienen otro fundamento las dispensas del segundo grado de consanguinidad, cuyo impedimento antes del Concilio Tridentino habia sancionado una costumbre laudable; y que despues un Cánon del mismo Concilio estableció terminantemente—Y nótese que la práctica de esta dispensa en semejante grado ha ido mas allá de lo que marcaban los términos de la prohibicion—El Concilio habia dicho que tal dispensa no tuviese lugar sino por causa pública y respecto de los grandes Príncipes—Mientras tanto los Obispos la han otorgado mil veces, y la otorgan fuera de aquel caso, y sin aquella calidad, siempre que así lo reclaman las necesidades de los fieles, hay peligro en la demora, ó dificultad para obtenerla directamente de Su Santidad—Lo mismo sucede respecto de otras leyes ó puntos reservados, cuando concurren motivos graves y circunstancias que influyen considerablemente en el bien espiritual y temporal de los fieles en particular, ó de la sociedad en comun—

A este respecto inútil es acumular mayores pruebas, desde que V. S. Yllma. nos presenta las mas luminosas en la conducta que observa con la Grey que le está encomendada—Frecuentes dispensas ha hecho y hace V. S. Yllma., y no solo en los impedimentos de que se ha hablado anteriormente, sino aun en otros que aun cerca del Sumo Pontífice han encontrado y encuentran dificultades para ser dispensados—Un sentimiento de caridad, unido á la imposibilidad de ocurrir á aquel centro de la unidad comun, y un conjunto de motivos urgentés y egecutivos, han decidido á V. S. Yllma. á hacer tan noble empleo de su autoridad—

Así ha marchado V. S. Yllma. segun la mente y la letra de los Santos Cànones, para quienes la grande utilidad de la Yglesia y del Estado deben ser la base de las dispensas que se otorguen, bien sea por el Pastor Supremo de la Religion, bien por los Prelados inferiores en sus respectivas Yglesias—Estos Cánones han declarado, que así como las dispensas demasiado pródigas son perjudiciales y de una peligrosa trascendencia; otro tanto producen útiles efectos, cuando se conceden con sugecion á las reglas de la prudencia—Lejos de que entonces puedan mirarse como un abuso procuran frecuentemente mayor bien que aquel que resultaria de una exactitud nimiamente escrupulosa, y una adhesion inflexible á la letra de las Ordenanzas y de los Cánones—

Es por esto que San Agustin las compara á las incisiones que se hacen á los Arboles cuando se les ingerta; injugo que lo hace vivir, y al Arbol que despues de haber sido ingertado, dá los frutos mas abundantes y de mejor gusto—

Segun el pensamiento de este Gran Santo, las dispensas son en alguna manera una herida que se hace á la ley; mas de aquí nace un mayor bien para aquellos á quienes se acuerda, y para la misma Sociedad—La autoridad de las leyes, lejos de recibir algun menoscabo, viene á ser mas respetable—Son excepciones particulares que las afirman, y prueban manifiestamente, que ellas son de una estrecha obligacion—

Si se quiere establecer como un principio, que los Obispos á consecuencia de haberse multiplicado las demandas de dispensas, remitieron á la Santa Sede el poder de dispensar, que sin limitacion habian ejercido en los tres primeros siglos de la Yglesia; no por eso han dejado de ejercerlo en ciertos casos, marcados en el derecho, ó fijados por el uso, y siempre cuando la necesidad lo ha exigido—Aquel uso constante y fundado sobre una prescripcion legítima en la opinion de doctos Autores, ha vuelto á poner á los Obispos en posesion de un derecho antiguo, interrumpido solamente por una práctica contraria—

La necesidad ha introducido tambien, que cuando no se pueda recurrir á la Santa Sede, ó por la distancia de los lugares, ó por causa de pobreza, ó porque se teme algun grave inconveniente, si la dispensa no es ejecutada con prontitud, los Obispos pueden darla en circunstancias tan críticas; y á la verdad, que nada es mas razonable que esta disciplina—Todo en la Yglesia está subordinado al bien de las almas; y este bien exige, que en estas ocasiones el Obispo pueda dispensar—El Señor Benedicto XIV reconoció este poder á los Obispos con relacion á los impedimentos del matrimonio, del modo que lo explica en las conferencias de su Diócesis sobre este Sacramento—

Pasa ya el Senado á hacer la aplicacion de las doctrinas y hechos prácticos que deja consignados al caso de la ley; ó sea mas bien de la costumbre que tiene reservada al Romano Pontífice la facultad de disminuir los dias festivos— No puede creer, que V. S. Yllma. contra la opinion general de los Autores, mire y considere esta materia de mayor gravedad que la de la dispensa de los impedimentos dirimentes del matrimonio, al menos en ciertos grados, y que la dispensa de algun impedimento impediente; por egemplo el de diversidad de creencia entre el Católico y el Herege—Sin embargo, por circunstancias extraordinarias, y concurriendo las causas de dificultad en el ocurso á la Corte de Roma, de peligro en la demora, y quizá tambien teniendo en vista la del aumento de la poblacion con arreglo á lo dispuesto en nuestras Leyes Patrias, se han hecho y se hacen dispensas de tales impedimentos—

Y á la verdad que solo un fanatismo irritante, ó una ignorancia tan atrevida como desmesurada, se habrian lanzado á disputarle su validez—Ninguna alarma han producido, ni producen en los espíritus—Personas las mas ilustradas, y las mas religiosas contraen sus matrimonios sin ningun temor de nulidad—Eclesiásticos los mas piadosos, y quizá los mas devotos de las reservas Pontificias, los autorizan—Tal es el respeto que profesan á las calidades que rodean los casos que se presentan, y al principio de la necesidad que siempre carece de Ley—

Pero con relacion á la disminucion de las fiestas ¿ existe esta necesidad ?— Supuesta su existencia ¿ hay grave perjuicio en demorar el remedio ?— ¿ Es incontestable la dificultad de ocurrir al Soberano Pontífice ?—

En cuanto á la primera cuestion el Senado debe confesar, que por mas laudable que sea el celo que movió á la Yglesia y á los Pueblos á establecer diversas fiestas en honor de diferentes Misterios y Santos de nuestra Religion, su multiplicacion, hablando generalmente, siempre es gravosa al Estado, y aun á la misma Yglesia—Preciso es confesar, que la corrupcion de costumbres ha tenido poder para hacer que las festividades religiosas muden hoy para fomento de la virtud, quizá se ha convertido en alimento del vicio— Muy de atras viene este trastorno y este abuso—El llamó las atenciones de los Papas Paulo tercero, Urbano octavo, Benedicto catorce y Clemente catorce, obligándolos á expedir Bulas, por las que quedó rebajado un gran número de festividades, aunque talvez no llegaron á dejarlas en su justa medida—

El Gobierno ha aducido estos inconvenientes como uno de los principales fundamentos de su solicitud—Prolijamente ha detallado lo que se toca prácticamente en la Ciudad y campaña en los dias festivos—Ha notado la diferencia en el número de los delitos que se cometen en estos y en los de puro labor—A la verdad, que este debe llamar la atencion de V. S. Yllma., mucho mas desde que es de suponerse, que se han empleado y emplean los medios de precaver tales desórdenes, sin haberse logrado el resultado que se buscaba—

Son tambien de tenerse presentes las consideraciones que se deben á la agricultura, á las artes, manufacturas, industria, ciencias y al comercio—Todos estos objetos se resienten de la interrupcion de las obras de manos— La prohibicion de los trabajos serviles, ó puramente corporales, propios de la gente mas pobre, y de la que mayores auxilios necesita para sostener su familia; afecta considerablemente á esta clase, aun en los tiempos y en las épocas normales—

¿Como seria dable olvidar los perjuicios y enormes atrasos que ha sufrido esta Provincia á consecuencia de la guerra que ha debido sostener y que sostiene por tantos años?—Grandes dificultades toca la clase menesterosa, que aquí como en todas las Poblaciones es la mayor, para llenar sus necesidades—No les es posible disponer de todo el tiempo—Deben repartirlo con las atenciones del servicio público—Solo la abundancia del Pais hace menos dificil su posicion; pero siempre es cierto que necesitan del trabajo diario—

Véase, pues, por lo que queda expuesto, establecido el principio de grave necesidad que debe ser uno de los reguladores del juicio de V. S. Yllma. en la materia de que se trata—Con respecto al gravámen que pueda resultar en la demora, el Senado se refiere particularmente á lo que el Gobierno tiene declarado—Las razones en que se apoya para mirar como necesaria la diminucion de las fiestas, obran á favor de la urgencia con que deben remediarse los males que se lamentan—Nadie los conoce mejor que la Autoridad del Pais—Nadie puede valorarlos como ella—

El Senado ha dicho, que la dificultad del recurso á la Santa Sede, es un motivo que establece la facultad de los Obispos para proceder en ciertos casos urgentes, sin consideracion á las Leyes, ó á la costumbre que ordinariamente lo prohiben—El Senado lo repite— V. S. Yllma. así lo ha practicado y lo practica en la dispensa de algunos impedimentos matrimoniales—Este principio subsiste, aun cuando exista de hecho y de derecho la comunicacion con la Santa Sede—Mayor aplicacion tendrá, cuando por cualquier motivo se halle interrumpida—

En el caso actual ha de tenerse presente, no solo la dificultad física, sino tambien la dificultad moral y la política—Si V. S. Yllma. fuese el destinado para dirigirse á Roma en solicitud de la dispensa; se halla en el caso de la primera—Pero aun dado aquel paso, vendria á tocarse con el inconveniente de la demora que nunca seria de poca entidad, atendida la naturaleza de los males que se quiere remediar; y mucho menos desde que V. S. Yllma. ha creido que el Gobierno pide pronta providencia en este asunto—

Aquí le ocurre al Senado una observacion con motivo de esta urgencia, que V. S. Yllma. considera por parte del Gobierno; la que no quiere omitir por lo que contribuye á recomendar el mérito del Gefe del Estado, y á acreditar el respeto que consagra á la Silla de San Pedro—

Contestando á una nota de V. S. Yllma. de diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, le dijo entre otras cosas en trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete lo que sigue— "Su Excelencia (habla el Oficial primero del Ministerio de Gobierno) "Su "Excelencia dirigió á V. S. Yllma. "la nota de diez y siete de Septiembre, "proponiéndole la reduccion de dias "festivos entre semana en la forma es- "pecificada en ella—El Gobierno pudo "dirigirse á Su Santidad, como lo ha "hecho en otros asuntos; mas tuvo pre- "sente, que en mil ochocientos treinta "y dos V. S. Yllma. por su Ordenanza "Episcopal de diez y seis de Noviem- "bre de aquel año, ya se ocupó de un "asunto de esta misma naturaleza, y "dejó por lo tanto Su Excelencia al ar- "bitrio de V. E. Yllma., tomar en con- "sideracion este importante asunto con "su acostumbrada piedad y sabiduría, "y proceder segun las facultades que "tuviere ó *pidiere* á Su Santidad el "Sumo Pontífice, en quien el Gobier- "no Argentino y el Gefe del Estado re- "conocen el Centro Supremo de la "Unidad dogmática y moral de la "Yglesia, y cuyas prerogativas y reser- "vas en los puntos de disciplina ecle- "siástica, como Gefe Supremo y visi- "ble de la Yglesia acatan y respetan, "salvos siempre y en todos tiempos y "casos los altos derechos de la Sobera- "nía é Yndependencia Nacional sobre "los expresados puntos de disciplina "eclesiástica que puedan afectar la "tranquilidad è Yndependencia de la "República"—

De propósito ha querido el Senado citar estos conceptos, para que se conozca cual es el carácter y la índole religiosa de la actual Administracion; cuales sus ideas respecto del Sucesor de San Pedro; cuales sus principios con relacion á las reservas Pontificias—

En el mismo asunto de que se ocupa el Senado, se advierte, que distante ha estado el Gobierno de poner en un conflicto á V. S. Yllma. ni exigirle mas allá de lo que pudiese, pues que expresamente ha declarado, que dejaba al arbitrio de V. S. Yllma. el tomar en consideracion este importante asunto con su acostumbrada prudencia y sabiduría, y proceder segun la facultad que tuviere, ***ó que pidiere*** á Su Santidad el Sumo Pontífice—

Tal declaratoria es el argumento mas concluyente contra los que por malicia ó por ignorancia se proponen encontrar en esta medida un atropellamiento y violacion de los derechos y prerogativas del Supremo Pastor de la Yglesia—Esta misma declaratoria, aprovechada oportunamente, pudo servir á V. S. Yllma. de guia para dirigir sus procedimientos—Pero habiéndose dejado pasar el tiempo, las cosas deben tomar otro aspecto—Mayor demora por parte de V. S. Yllma. en concluir este asunto, no seria conforme á las reglas de la prudencia, ni digna de las atenciones que se merece el actual Supremo Magistrado de la Provincia—

Vuelve el Senado sobre el punto que dejó pendiente de dificultad en el recurso á la Santa Sede, que es uno de los motivos que pueden autorizar la dispensa—Esta dificultad es real, si se examina con una razon desapasionada—

La distancia por una parte que nos separa de Roma, y que no puede ser allanada por el auxilio de estrechas y frecuentes relaciones; la falta de un Representante de la Nacion en aquella corte, y la de otros móviles indispensables en todas partes, para que marchen los negocios con regularidad; los exponen á demoras larguísimas, ó á que se eternicen sin despacho—El Senado sabe que V. S. Yllma. siente prácticamente esta verdad, y lamenta la falta de contestacion á los diversos asuntos que ha dirigido al Soberano Pontífice—

De consiguiente, si hoy hubiese de venir de allí la dimunucion de los dias festivos, todas las probabilidades inducen á creer, que este asunto tendria igual resultado; ó cuando menos, se concluiria con una demora que, segun lo que ha expuesto la Autoridad, causaria enorme perjuicio á la sociedad—

Resultan, pues, en resúmen de todas las observaciones qua ha deducido el Senado los siguientes principios—Primero: Que hablando generalmente, V. S. Yllma. en la actual disciplina de la

Yglesia, y segun lo que tienen sancionado la Ley ó la costumbre, no puede disminuir los dias festivos que se guardan y observan en esta Yglesia—Segundo, que extraordinariamente está facultado para tal diminucion, en razon de la solicitud del Gobierno (que debe ser considerada como una de las causas graves entre las demas que expone,) de la dificultad de ocurrirse por V. S. Yllma. á Roma, y del perjuicio en la demora—

Al llegar aquí, forzoso le es al Senado prevenirse contra la nota de contradiccion con que pudiera marcársele por las opiniones que ha emitido hoy, y por las que dedujo en su informe de nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—No teme que V. S. Yllma. encuentre tal contradiccion: tampoco la encontrará ningun juicio desapasionado—

Examínese con detencion aquel documento—Entonces el Senado propuso una cuestion que creyó debia ser prejudicial á cualquier dictámen sobre el principal asunto—Pero cuidó muy bien de dejar consignado algo que importase una negativa absoluta á la solicitud de la Autoridad—Lejos de esto, dijo lo mismo que en términos mas expresos reproduce hoy; esto es, que no consideraba á V. S. Yllma. con facultades ordinarias por la actual costumbre de la Yglesia para proceder; pero que tampoco le despojaria de las que pudiera investir en casos extraordinarios—

Con la mayor buena fé pidió una declaratoria que en su juicio aseguraba mejor la resolucion de tan árdue asunto, y dejaba al Senado consecuente con sus actos anteriores en la misma materia—

Sin embargo de no haberla obtenido, porque tampoco V. S. Yllma. la ha pedido directamente, esto no ha sido un estorbo para que el Senado exprima con franqueza sus ideas—Ha pesado las circunstancias del caso, el tiempo que ha corrido desde que se promovió este negocio; las consecuencias que se seguirian, si no llegase prontamente á su término—Ha dado por existente, al menos de hecho, la comunicacion con la Santa Sede, sin que esto lo haya mirado como un impedimento que inhabilite á V. S. Yllma. de expedirse en uso de sus facultades extraordinarias—

No ha temido el Senado, al pronunciarse de un modo tan claro, esos peligros que tanto afectan el corazon de V. S. Yllma., segun el tenor de su respetable nota—Ningun riesgo encuentra en esta medida para una conciencia ilustrada, ni menos recela, como V. S. Yllma., un prevaricato político—

No obstante, el Senado juzga muy oportuno que se instruya al Pueblo sobre los verdaderos motivos que han impulsado á V. S. Yllma. á esta resolucion, en el caso de adoptarla—Una buena y fundada redaccion en el Edicto que hubiese de expedir V. S. Yllma., prevendria equivocaciones, y contribuiria mucho á desvanecer cualquier error, capaz de perturbar la conciencia de los fieles—

El Senado, al concluir su informe, ruega á V. S. Yllma. le haga la justicia de creer que ha hecho cuanto le ha sido posible para llenar los justos deseos de V. S. Yllma—

Dios gue. á V. S. Yllma. m.s a.s—

MIGUEL GARCIA—*Saturnino Segurola—Francisco Silveira—Felipe Elortondo y Palacios—Domingo Caviedes*—El Canónigo Secretario, *Juan Antonio Argerich—*

Revista de Periódicos Americanos.

"YNTERESANTE DE SUD-AMERICA.

LOS NEGOCIOS DEL PLATA.

Comunicaciones especiales al New York Herald.

Tuvimos ayer una llegada de Buenos Aires con noticias hasta la fecha de 28 de Junio. El *Frederick Ernest*, nombre del buque llegado, nos ha traido tambien algunas cartas muy interesantes de nuestros corresponsales, por las cuales se verá que al fin se ha levantado el bloqueo de Buenos Aires y la Ensenada. En este último lugar estaban muchos buques de todas naciones inclusos algunos pertenecientes á las partes bloqueadoras.

La barca *Maid of Orleans* de Salem, fué el primer buque que entró á Buenos Aires bajo los nuevos arreglos.

Las cartas las damos en seguida, y se les encontrará llenas de interés.

Ensenada, Provincia de Buenos Aires, Junio 10 de 1848.

en viajar por el pais y en examinar su carácter y producciones, y los hábitos y maneras de su gente—Puedo tal vez en adelante dar á V. el resultado de mis observaciones—Por ahora, solo diré que el pais es de grande extension y hermosura, y el clima uno de los mas deliciosos del mundo. Todo el pais, como V. sabe, es una *pampa* abierta y extensa, ó pradera, y mucho mas fácil de cultivo que nuestras praderas del Oeste—En la actualidad está casi enteramente retaceado en inmensos espacios llamados *estancias*, y dedicados á objetos de pastoreo: la cria de ganados, caballos y ovejas. Produce comparativamente poco trigo y granos, y todo otro producto. Tal ha sido el estado agitado y fluctuante del pais por muchos años pasados à consecuencia de las revoluciones, guerras y discordias domésticas, que la agricultura nos ha hecho progresos. Uno de los grandes méritos del actual hàbil y distinguido Gobernador Rosas, es su aprecio á la agricultura, y sus largos continuados y enérgicos esfuerzos por introducir un sistema mejor, ó mas bien, algun sistema de labranza entre sus paisanos. El fué llamado primero á su actual posicion desde el arado y desde las ocupaciones del campo. Aun asi, la agricultura ha hecho pocos ó ningunos progresos. La mayor parte de terreno permanece como intacto del arado, como estaba ahora trescientos años. Apesar de esto, no puedo menos de creer que un pais tan fèrtil, tan fácil de cultivo, y con un clima tan suave, mantendrà algun dia una poblacion que guarde alguna proporcion con sus extraordinarias ventajas.

El estado actual de los negocios, con respecto à sus relaciones exteriores, es realmemte el mas extraordinario. Lòs Gobiernos Yngles y Frances habiéndose presentado del modo mas inútil é injusto como interventores forzosos en los asuntos internos y domésticos de estos paises, han causado los mayores males y calamidades, no solo sobre el pueblo de estos Gobiernos, sino tambien sobre todo aquel comercio neutral que tiene sus conexiones con estas aguas. Esta intervencion es realmente una de las mayores afrentas de las épocas modernas. No tiene excusa ó justificacion. Fué gratuita é improvocada. Y el bloqueo que le fué anexo como una medida coercitiva ha sido conducido del modo mas injustificable y sin ejemplo. Ese espíritu entremetido y caprichoso que de tiempo en tiempo ha excitado á aquellos Gobiernos à mezclarse en los asuntos políticos de este Continente parece haberlos esforzado en la presente violencia. Un espíritu de colonizar, por parte de los Franceses; un deseo por tierras de algodones y mas mercados, por parte de los Yngleses; especulacion, ganancia y botin, por parte de ambos, fueron algunos de los muy desinteresados é inocentes motivos que han envuelto á estos paises, y á todos cuantos tenian relaciones comerciales con ellos, en tan prolongados daños y penosas pérdidas. Los motivos que promovieron la empresa fueron malos. La política por que fué ella conducida, procedió de un mal cálculo. La medida fué un despropòsito político, y todas las negociaciones por que ha sido conducida, han sido tambien despropòsitos políticos. Fué fundada en injusticia; ha sido continuada con falta de rectitud.

¡Qué espectáculo presentan los Gobiernos de Francia é Ynglaterra! Ellos inflingieron gratuitamente el agravio mas grande á los derechos soberanos de un pueblo que no les ofendia. Despues de haber ejecutado sin efecto bloqueos y bombardeos, acudieron al poder y á las astucias de la diplomacía. Negociacion tras negociacion han sido empleadas; misiones y ministros se han seguido unos á otros con la regularidad y casi con la rapidez de las estaciones. Palmerston y Guizot han empleado su lógica mas selecta y sus mas sutíles negociadores para hacer triunfar su política, y sinembargo todo ha fallado. Porqué? Precisamente, simplemente, porque el Gobernador Rosas se mantuvo resuelta é incontrastablemente en sus soberanos derechos, y determinado á no cederlos, ni entregarlos, cualquiera que fuese la consecuencia. Sostenido unánimemente por su pueblo, el simple poder de la verdad ha prevalecido con mucho sobre nuestra diplomacía y fuerza. Y así, Gobiernos que se llaman poderosos, se ven confundidos en sus propósitos, porque esos propósitos son malos é infcuos; y porque no tienen ni la magnanimidad para separarse voluntariamente de una posicion falsa, ni el valor moral para proseguir una causa tan injusta con los rigores de la guerra actual.

La mision actual, como todas las que le han precedido ha fallado. Estos Ministros vinieron preparados con la brillante idea de intentar separar al General Oribe del General Rosas, y componer así un arreglo sin el consentimiento del último, abandonando todas las cuestiones pertenecientes à los rios, etc.; manifiesto y fructífero nido de huevos, para ser en adelante calentado y convertido por las circunstancias en una renovada controversia y violencia. El General Oribe convino en ciertas proposiciones, sugetas á la aprobacion de su aliado el Gobernador Rosas. El Gobernador Rosas las desaprobó, y mostró que eran inadmisibles. En este punto cesaron las negociaciones. En este momento tambien llegó la noticia de la revolucion de Francia y cesaron las funciones del Baron Gros. El vuelve á Francia dentro de pocos dias, y debe ser reemplazado, segun rumores, por Berier.

El puerto de la Ensenada, desde donde escribo, cerca de 30 millas mas abajo de la ciudad de Buenos Aires, se halla ahora abierto y está lleno de buques de todas naciones, inclusos varios de Ynglaterra y Francia mismas. La fuerza bloqueadora se ha retirado de este lugar, pero permanece todavia frente à Buenos Aires.

Falta ver sobre qué principio se abrirá el próximo capítulo de negociaciones. Se lo participaré á V. en oportunidad cuando vuelva de un viage que ahora pienso hacer al campo."

[Del *New York Herald* de 6 de Septiembre ultimo]—

Ensenada, Junio 19 de 1848.

Hace algunos dias que escribí à V. desde este puerto; despues de entonces han tenido lugar cambios muy importantes en los negocios de este rio. Acabamos de ser informados aqui, que antes de ayer el Almirante Lepredour, Comandante de las fuerzas navales francesas en el Plata, notificó oficialmente al Gobierno de Buenos Aires que estaba levantado el bloqueo en la costa occidental del rio; pero que seria reforzado rigorosamente en la costa Oriental, y en todos los puertos y lugares ocupados por las fuerzas bajo el mando del Gene-

causado esta medida por parte de los interventores, la ventaja para nuestros intereses mercantiles es la misma.

Era en verdad tiempo de que tuviera lugar un cambio. Los procedimientos en este rio, durante los tres últimos años no tienen paralelo en las épocas modernas. Por mi parte yo no trepido en caracterizar la política seguida hasta aqui por los Gobiernos de Ynglaterra y Francia como la mas injusta é indiscreta que jamas fué proyectada ó proseguida por ninguna reunion de hombres que tengan sentido comun. Yndiscreta! totalmente imprudente! groseramente injusta! Yndiscreta é imprudente, como una medida coercitiva contra el Gobernador Rosas, tanto mas cuanto que no le incomoda en lo mas mínimo; é injusta hasta el último grado, contra partes neutrales é inofensivas, cuyo comercio fué recargado y agoviado con el gasto de su continuacion. Por un sistema regularmente organizado, proseguido del modo mas patente y descarado por los bloqueadores, todos los buques de ultramar eran forzados en Montevideo, y allí obligados á descargar sus cargamentos, y pagar los mas exhorbitantes derechos antes de serles permitido embarcarlos en buques pequeños para Buenos Aires ò á cualquiera otro puerto del rio. Esto lo hacian ellos á la faz del mundo civilizado, mientras que pretendian demostrar un bloqueo legal, y so color de ley internacional, pero con el obgeto manifiesto y francamente declarado de sostener un pequeño negocio en Montevideo, llamado Gobierno, pero enteramente privado de toda nacionalidad. Si alguna otra nacion que no fuera la Gran Bretaña ó su antigua buena aliada, hubiese sido culpable de tan notoria injusticia, de tan inexcusables agravios, en primer lugar, sobre un pueblo débil é inofensivo, y en segundo, sobre los mas importantes derechos é intereses de los neutrales—¡cual no seria fulminada la indignacion de aquel Gobierno y la ira de sus hombres de Estado contra la parte ofensora! ¡Como no habria proferido el modesto *Times* sus desdeñosos sarcasmos, sus ultrajantes denuestos, sus arrogantes injurias, ó arrojado sus flechas editoriales contra tal conducta de una parte diferente, tan completamente sin excusa ó paliacion, como esta de su propio Gobierno. Su furor no hubiera conocido límites; sus publicaciones hubieran excedido el rugido del leon—se hubieran elevado à la dignidad del trueno. Pero aqui ha habido un sistema de pirateria organizada legalmente; en el sentido legal, nada mas es, en operacion por cerca de tres años, y no solamente la gran corporacion de la sabiduría y moralidad política, el *Times*, sino tambien toda la cristiandad, guarda silencio. Grandes sucesos en otras partes parecen haber absorvido la atencion pública; y esta pequeña afrenta, este modesto ataque á los derechos soberanos de dos Gobiernos independientes é inofensivos, y despojo de los intereses comerciales de todo el mundo, ha sido dejado à los manejos y capricho de Agentes, cuya gran distancia de su patria parece haberles relevado de toda sana responsabilidad, y haber permitido á las pasiones ó á los caprichos del momento dictar ó proseguir una serie de medidas, que afectaban de un modo vital los mas sagrados derechos de las naciones y de los individuos.

Bien, despues de mil fluctuaciones y modificaciones de sus medidas, han levantado al fin el bloqueo completo de esta costa del rio—Este es uno de esos repentinos movimientos de esta infcua farsa, como otros muchos que le han precedido. Parece haber sido hecho con el mismo capricho, y con tan poca gana de ofrecer una razon para él, como la que hubo para ponerlo al principio. Nuestros buques están ahora saliendo de esta pequeña plaza á toda prisa posible, y subiendo à Buenos Aires.

Los comerciantes de nuestro pais, sin embargo, deberian recordar que si los buques de alta mar tocan en Montevideo, solo lo bastante para que les ponga un endorso en sus papeles; y que si se acercan al puerto y permiten ser abordados, se les hará ciertamente algun endorso para que no se les permita entrar aqui. El decreto de este Gobierno para aquel efecto està rigorosamente en vigor."

[Del *New York Herald*, de 6 de Septiembre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Viernes 5 de Enero de 1849.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria*	*Letras de tierras*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 4	4,020,706	38 7¾	5,564,536 3	1,986	393,100	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	78,000 5¼	......	6,869 4				
Letras vencidas y cobradas	785,512						
	4,884,218 5¼	38 7¾	5,571,405 7	1,986	393,100	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Un billete de Tesoreria renovado		......	......	......	5,000		
Su premio vencido en 3 meses 15 dias	262 4						
Letras vencidas y cobradas		......	785,512				
A D. Estevan Adrogué, por guarniciones para las mulas de los carros aguadores del paseo Julio	1	......	2,799 7				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	21,000						
Existencia	4,862,956 ½	38 7¾	4,783,094	1,986	388,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	4,884,218 5¼	38 7¾	5,571,405 7	1,986	393,100	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGERNTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 5 de Enero de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones.
Existencia de ayer { De comisos	......	1,606 ¾		
{ Del Estado	53,523 5	......	......	8 ½
Entrada	16 340 2¼	......	6,869 4	
Salida	42,804 4			
Puerto	8,061			
Contribucion	3,494 7			
Papel sellado	13,300			
Policia				
Correos				
	131,524 2¼	1,606 ¾	6,869 4	8 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesoreria General	78,000 5¼	......	6,869 4	
Existencia	53,523 5	1,606 ¾	......	8 ½
	131,524 2¼	1,606 ¾	6,869 4	8 ½

Buenos Aires, Enero 5 de 1849—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 6 *de Enero de* 1849.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F'do. para devoluc's.*
Exist'cia de ayer. { De comisos	......	1,606 ¾		
{ Del Estado	53,523 5	......	......	8½
Entrada	42,192 3	......	23,585	
Salida	23,657			
Puerto	5,000			
Contribucion	4,545 6			
Papel sellado, de ayer á hoy	3,400			
Policía	9.905 2			
Correos	300			
	142,524	1,606 ¾	23,585	8½

HABER	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F'do. para devoluc's.*
A la Tesorería General	89,000 3	......	23,585	
Existencia	53,523 5	1,606 ¾	......	8½
	142,524	1,606 ¾	23,585	8½

Buenos Aires, Enero 6 de 1849.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 6 de Enero de 1849.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 5	4,802,956 ½	38 7½	4,783,094	1,986	388,100	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	89,000 3	....	23,585				
Letras vencidas y cobradas	291,817						
	5,243,773 3½	38 7½	4,806,679	1,986	388,100	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas		....	291,817				
LISTA CIVIL DE DICIEMBRE DE 1848.							
Asesoría y Escribanía de Gobierno	600						
Servidumbre de la Casa de id	90						
Ministerio de Gobierno	1,283						
Archivo General	433 3						
Exma. Cámara de Apelaciones	8,309 6						
Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz de Ciudad	5,413 5						
Tribunal de Comercio	550						
Idem de Medicina	33 2						
Defensuría General de Pobres y menores	441 5						
Cúria Eclesiástica	2,196 3						
Capellanías, Curatos, Templos y establecimientos piadosos	2,641 6						
Sacerdotes secularizados	499 6						
Betlemitas exclaustrados	216 4						
Senado del Clero	1,964						
Policía de Ciudad	39,203 6½						
Idem de Campaña	12,506 5½						
Biblioteca pública	383 2						
Departamento Topográfico	1,106 4						
Empleados en la H. S. de Representantes	984 6						
Id. en la Administracion del Crédito Público	1,096 4						
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,533 1						
Administracion General de Correos	1,216 5						
Ministerio de Hacienda	1,866 4						
Contaduría General y Comisaría de Guerra	6,650						
Tesorería General	1,450						
Colecturía	8,017 ½						
Resguardo	10,215						
Administracion general del papel sellado	1,283 2						
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	16,651 4						
Empleados en el Museo	216 5						
Idem jubilados	1,971 1						
Idem en la extinguida Comisaría de Marina	1,908 4						
Pensiones de Hacienda y dotes	7,695 5						
Monte Pio de Ministerio, Justicia y Hacienda	2,678 6						
Sueldos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, por Octubre, Noviembre y Diciembre, cedidos á objetos de Beneficencia pública	4,000						
Legacion Argentina cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte	16,500						
Idem cerca del Gobierno de Francia	20,167 1						
Idem cerca de S. M. Británica	20,167 1						
Idem cerca de S. M. el Emperador del Brasil	16,500						
Idem cerca del Exmo. Gobierno de la República de Chile	16,500						
Impresiones	7,000						
Idem	300						
Para aseo y culto de la iglesia de S. Ignacio	1,396						
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	100						
Sueldos del Cuerpo de Serenos	29,815						
Gastos ordinarios de id	3,584						
Idem extraordinarios de idem	1,376						
Rematador de carros fúnebres y limpieza	5,500						
Mantencion de cabalgaduras de id.	10,608 2						
Peones al servicio del Parque	480						
Idem de la Capitanía del Puerto	800						
Idem de Policía	900						
Ajuste del Contador supernumerario D. Juan P. Aldama	244 2½						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Idem idem idem	1,000						
Al Comisario Pagador D. José María Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro del paseo Julio	1,709						
Existencia	4,930,818 3½	38 7½	4,514,862	1,986	388,100	4,385,600	1,596,913 7½
	5,243,773 3½	38 7½	4,806,679	1,986	388,100	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Ballenera nacional San Telmo, de 9 toneladas, patron Antonio Oliveira, de San Salvador el 2, con 70 cueros secos, 20 arrobas grasa, 42 id. sebo, 16 id. cerda, 6 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Rosalia, de 8 tns., p. Magin Pedrosa, de San Salvador el 31 del pasado, con 85 arrobas grasa, 38 id. sebo, 5 id. cerda, 5 carretadas leña, 170 cueros secos; al patron.

Goleta n. Margarita, de 35 tns., p Domingo Cruz, de San Salvador el 28 del pasado, con 300 arrobas lana, 816 cueros vacunos secos, 6 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Rosa, de 20 tns., p. José Riché, de San Pedro el 29 del pasado, con 39 bultos sebo, 40 arrobas id., 40 id. grasa, 3[illegible] cueros potro, 3 barricas carne salada, 10 docenas cueros carnero; al patron.

Pailebot n. Mariana, de 20 tns., p. Martin Cuneo, de Mercedes el 29 del pasado, con 1,400 cueros vacunos, 2 bolsas cerda; al patron.

Goleta n. Dolores, de 28 tns., p. Pascual Navarro, de Mercedes el 30 del pasado, con 912 cueros vacunos, 50 arrobas sebo, 30 id. cerda; á Delfino.

Ballenera n. Micaela, de 7 tns., p. Pablo Corveto, de Paysandú el 28 del pasado, con 30 sacos ceniza, 3 pipas grasa, 35 marquetas sebo, 11 barricas id., 1 cuarterola grasa, 19 vegigas id.; al patron.

Queche n. Gerónima, de 35 tns., p. Cayetano Schafino, de Gualeguay el 26 del pasado, con 37 y media pipas grasa, 457 cueros bagual, 57 docenas id. lanares, 2 chiguas cerda; al patron.

Queche n. Monte Alegre, de 14 tns., p. Bernardo Lagomasini, del Rosario el 27 del pasado, con 96 cueros carnero, 61 chiguas lana, 100 umbrales; á Gutierrez.

Queche n. Temerario, de 8 tns., p. Manuel Ballsvoner, de San Salvador el 30 del pasado, con 289 cueros vacunos secos, 2 carretadas leña; á Grané.

Goleta entreriana Constancia, de 30 tns., p. José Paris, del Arroyo de la China el 26 del pasado, con 350 quintales carne; á Gandulfo.

Pailebot n. Rio Salado, de 6 tns., p. Raymundo Elezguard, del Salado ayer, con 2,000 cueros vacunos salados, 2,513 [illegible] 37 id. de potro; á Baudrix.

Bergantin dinamarquez Condor de 160 tns., capitan Frellusen, de Rio Janeyro el 14 del pasado, con 250 barriles vino seco, 130 id. id dulce, 49 pipas id. de Lisboa, 18 barriles id. tinto, 200 cajas pasas, 30 canastos loza, 15 sacos nueces, 30 barriles vinagre, 7 id. arcénico, 102 sacos cacao, 1 cajon sombreros, 48 pipas aguardiente; á Calvo é hijos.

Barca austriaca Amelia, de 430 tns., cap. Trifonio B. Florio, de Trieste el 9 de Agosto y de Portoré el 5 de Septiembre último, con 7,531 tablas de pino, 15,783 duelas, 81 tablones, 102 palos para buques, 72 tirantillos, 500 id., 98 fardos estopa, 20 barriles aceyte de olivo, 347 barrilitos alquitran, 1,000 remos, 2 cajones reloges grandes, 100 barriles pintura blanca; á DeLisle y hermanos

Bergantin hamburguez Freigatad, de 224 tns, cap. S. C. Holui, de Cadiz el 2 de Octubre último, con 145 lastras sal; á Zimmermann, Frazier y Ca.

Bergantin noruego Neptuno, de 230 tns., cap. F. Frederich Gen, de Machias el 6 de Octubre último, con 6,908 piezas palas de madera, 150,217 pies id; á Zimmermann, Frazier y Ca.

Bergantin ingles Fortuna, de 225 ton., cap. David Richi, de Liverpool el 28 de Octubre último, con 170 fardos mercancias, 247 cajones id., 99 barricas ferretería, 75 canastos loza, 6 bocois ferretería, 1 atado id., 3 id palos para guadañas, 76 id. palas, 4 id. tornillos, 78 calderas. 1,044 ollas, 70 cajas oja de lata, 126 cuñetes clavos, 5 fuelles, 1 barril ferretería, 21 fardos mercancías, 8 cajones id., 30 piezas fieltra, 3 toneladas fierro, 36 id. barras de id., 3 id. planchas de id., 37 id. carbon de piedra, 9 y medio id. arcos de fierro; á Briscoe, Twyford y Ca.

Son Nacionales...... 12
Id. Extrangeros.... 5
Total........ 17

Buenos Aires, Enero 5 de 1849.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido hoy dia de la fecha, con expresion de sus destinos, toneladas cargamentos, &a.

Goleta nacional Eugenia, de 29 toneladas, patron Nicolas Quiquisola, para Gualeguaychú, con 17 colchas, 24 piezas de bayeta, 3 idem lienzo, 24 pañuelos, 1 bala papel, 1 barril anis, 1,500 pies de tabla, 1 fuelle, 1 docena sillas, 1 pipa caña, 4 petacas tabaco, 12 chalecos de paño; por D. Gandulfo.

Balandra n. San Luis, de 18 tns., p. Luis Medrano, para Santa Fé, con 10 tercios yerba, 3 barricas azucar, 10 rollos de tabaco, 12 resmas de papel, 1 petaca tabaco, 15 cajones efectos, 1 pipa caña, 1 cuarterola vino, 10 frasqueras ginebra, 6 docenas platos, 2 bolsas arroz, 1 tercerola caña, 2 baules, 1 fardo efectos de tienda. 6 medias pipas vino, 12 sombreros de palma, 6 fanegas polvo de ladrillo, 4 idem cal, 1 baul efectos; por D. Gandulfo

Balandra n. Bella Rosalia, de 30 tns., p Nicolas Sifredi, para Santa Fé, con 50 barricas azucar, 6 barricas cerveza, 35 tercios yerba, 3 pipas vino, 20 fardos géneros, 25 cajones idem, 6 rollos tabaco, 10 botijuelas aceite; por D. Domingo Gandulfo.

Goleta n. Isabel, de 24 tns., p. Luis Guarullo, para la Concordia, con 50 barricas harina, 4 pipas vino, 20 rollos tabaco, 6 cajones géneros, 5 fardos efectos, 1 canasto loza, 10 cajones pasas, 1 petaca tabaco, 8 cuarterolas caña, 15 tercios yerba, 1 y media docenas sillas; por Bartolo Bossi.

Goleta n. Paz Correntina, de 88 tns., p. Juan Bautista Viñales, para la Provincia del Paraguay, con 37 cajones mercancias, 37 fardos idem, 50 barricas harina, 10 idem mercancias, 5 cuñetes acero, 6 docenas palas, 8 idem fuentes de lata, 5 cajones mercancias, 1 fardo idem, 125 ollas de fierro; por el patron.

Pailebot n. Santa Fecino, de 13 tns, p. Santiago Carasale, para la Concordia, con 2 barricas azucar, 2 rollos tabaco, 1 fardo géneros, 15 barricas harina; por Pedro Botet.

Pailebot Santafecino Gloriosa Italia, de 11 tns., p. Santiago Carrasale, para la Concordia, con 2 barricas azucar, 2 rollos tabaco; por Botet y Ca.

Balandra n. Virgen Santa, de 20 tns., p. Onorato Mertin, para Gualeguaychú, con 20 cajones jabon, 100 botijuelas aceite; por J. Rughi.

Zumaca E. R. Teresina, de 50 tns., p. José Cotho, para el Arroyo de la China, con 400 fanegas sal; por José M. Rughi.

Goleta n. Italia, de 50 tns., p. Agustin Miguel, para el Paraná, en lastre; por D. Gandulfo.

Balandra n Fortuna, de 12 tns., p. José Sanguinetti, para Gualeguaychú, en lastre; por D. Gandulfo.

Queche E. R. Cristino, de 22 tns., p. Francisco Martinez, para la Concordia, en lastre; por Domingo Gandulfo.

Pailebot E. R. Dos Amigos, de 5 tns., p Francisco Ré, para Gualeguaychú, en lastre; por C. Rughi.

Garamdumba n. Ana, de 8 tns., p. Jaime Vasquez, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Lanchon n. Napoleon, de 6 tns., p. Vicente Rivedet, para Gualeguaychú, en lastre; por Domingo Gandulfo.

Balandra n. Victorioso, de 12 tns., p. Rafael Lorenzo, para Santa Fé, con 500 pies de tablas; por D. Gandulfo.

Pailebot n. Asuncion de 12 tns., p. Santiago Elena, para Santa Fé, en lastre, con 200 pies de tabla; por D. Gandulfo.

Lanchon n. Emilia, de 6 tns., p. Manuel Ordano, para las Palmas; en lastre; por C. Rughi.

Balandra Oriental Esperanza de 5 tns. p. Juan Lope, para Gualeguaychú, con 20 barricas harina, 2 barricas azucar, 10 tercios yerba, 30 bolsas, 12 bolsas fariña, 4 cuarterolas caña, 2 cajones fideos, 6 resmas papel; por Rughi.

Goleta Dinamarquesa Estevan, cap. N. C. Franken, de 175 tns., para Amberes, con 5,000 astas, 12 chiguas cerda, 2 bolsas lana, 9,921 cueros vacunos secos; por Horne.

Goleta inglesa Commodore, de 145 tns., capitan Josiah Prats, para Falmouth, con 137,600 huesos, 6101 cueros salados, 50 y medio pipas sebo; por Horne.

Bergantin frances Finette, de 251 tns., cap. José Oliver, para Cette, con 3000 astas, 4030 cueros vacunos salados, 70 cueros vacunos secos, 116 fardos lana, 316 idem cueros de carnero; por B Herand.

Barca inglesa Gasthirrie, de 252 tns., cap. Francis Rischer, para Liverpool, con 12,100 astas, 6638 cueros salados, 510 idem secos, 85 pipas sebo, 87 fardos cerda, 51 medias pipas sebo, 43 cuarterolas idem, 43 barriles idem, 50 cajones idem, 33 fardos lana, 20 toneladas huesos, 2 fardos cueros de Cabra; por Horne.

Bergantin ingles Biskly, de 323 tns., cap. Thomas Nicklis, para Londres, con 2,841 cueros salados, 535 y media pipas sebo, 331 fardos garras, per Higimbothom.

Polacra española Vicenta, de 151 tns., cap. Francisco Oliver y Alcina, para la Habana, con 2,800 quintales carne salada; por Horne.

Son Nacionales......... 18
Id. Extrangeros......... 7
Total........ 25

Buenos Aires, Enero 5 de 1849.

Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Diciembre 24.

De San Pedro ha conducido don Marcelo Caro 85 cabezas, compradas por don José Vazquez; 11 á don Ramon Guebara, 8 á don Lorenzo Gomez, 8 á don Carlos Villar, 5 á don Ramon Llavallol, 5 á don Juan de Dios Nuñez, 6 á don Faustino Sisnero, 6 á don Juan Guebara, 2 á don Facundo Quiroga, 3 á don Marcelo Navarro, 3 á don Luis Obligado, 4 á don Reyes Romero, 4 á don Bruno Montes, 3 á don Andres Maldonado, 3 á don Simon Guiba a, 2 á doña Petrona Belen, 2 á doña Catalina Banegas, 2 á don Narciso Guebara, 3 á don Pedro Ballegos, 2 á don Liborio Banegas, 1 á don Fernando Serna, 1 á don Gregorio Velazquez, 1 á doña Catalina Banegas: para abasto—que hacen las........ 85

De Moron ha conducido don Francisco Villaverde 62 cabezas, compradas por el Introductor, á don Tomas F. de Siesa: para abasto—que son las........ 62

Con dos guias 1.ª de la Matanza, 2.ª de Cañuelas ha conducido don Felipe Coronel 58 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 13 á don José Maria Alegre, 22 á don José Gomez, 1 á don Eusebio Acosta, 22 á don Antonio Pazclof: para abasto—que hacen las........ 58

De San Antonio de Areco ha conducido don Candido Rodriguez 86 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 18 á don Fidel Torres, 6 á don Pablo Peralta, 38 á don Dionicio Sosa, 9 á don Clemente Medina, 2 á don Eusebio Gomez, 11 á don Cayetano Gonzalez, 1 á don Pedro Maciel, 1 á don Mariano Tapia: para abasto—que hacen las........ 86

De San Antonio de Areco ha conducido don Gregorio Salomon 112 cabezas, compradas por don Bernardino Soto, 5 á don Toribio Lima, 87 á don Jacinto Bogarin, 6 á don Angel Brid, 4 á don Juan José Martinez, 3 á don Gregorio Sota, 2 á don Cayetano Nogueira, 1 á don Cayetano Ramirez, 1 á D. Matias Martinez, 1 á don Eduardo Morgan, 1 á doña Clara Romero, 1 á don Inocencio Puentes: para abasto—que hacen las........ 112

Con dos guias 1.ª de la Guardia de Lujan, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Mariano Corro 256 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 72 á don Toribio Pacheco, 1 á doña Evarista Bustamante, 134 á don Estevan Cabral, 9 á doña Petrona Malbacea, 4 á doña Maria Lopez: para saladero—que hacen las........ 256

Con cuatro guias 1.ª de Navarro, 2.ª de la Villa de Lujan, 3.ª de la Matanza, 4.ª de Moron ha conducido don Juan Silva 398 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres, 18 á doña Maria Dominguez, 6 á don Santiago Peredo, 3 á don Remigio Figueroa, 9 á don Valerio Adorno, 4 á doña Bernabela Adorno, 3 á don Juan Solé, 27 á don Manuel Gaetan, 15 á doña Juana Vasquez, 2 á don Antonio Medina, 2 á don Angel Ubieda, 51 á don Jorge Diaz, 11 á don Clemente Rondan, 80 del conductor, 64 á don Juan Almarás, 1 á don Isidro Alcoba, 8 á don Casimiro Morales, 35 á don Juan Zenon Chaves, 2 á don Domingo Rebucion, 8 á don Manuel Posadas, 17 á don Juan Morales, 4 á don Gregorio Acosta, 7 á doña Rosa Sosa, 20 á don Miguel Garcia, 1 á don Pedro Alvarado: para saladero—que hacen las........ 398

De San Antonio de Areco ha conducido don Juan Cuestas 360 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 353 á don Lino Jurado, 2 á don Rufino [illegible] ciel, 1 á don Francisco Tapia, 1 á don Juan Castro: para abasto—que hacen las........ 360

Con dos guias, 1.ª de la Guardia de Lujan, 2.ª de San Andres de Giles ha conducido don Pablo Bustos 177 cabezas, compradas por don Patricio Browne, 16 á don Pedro Arangure, 38 á don Felipe Barrancos, 25 á don José Borda, 68 á don Pascual Suarez, 30 á don Ramon Bustos: para saladero—que hacen las. 177

De Navarro ha conducido don Eugenio Casaballe 415 cabezas, compradas por don Romualdo Alais; 391 á doña Maria Josefa Ezcurra, 24 á don José Torres: para saladero—que hacen las........ 415

Con tres guias, 1.ª del Monte, 2.ª de San Vicente, 3.ª de Cañuelas ha conducido don Eduardo Pardo 303 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 89 á doña Visitacion Amarillo, 13 á don José Salarallan. 48 á don Cipriano Lopez, 50 á don Gervasio Ballesteros, 1 á don Felipe Rodriguez, 3 á doña Seferina Zapata, 2 á doña Zenona Campos, 1 á don José Torrilla, 16 á don José Olariaga, 1 á don Juan Machado, 26 á don Pedro Angel Pacheco, 25 á doña Teodora Andrada, 24 á doña Maria Martinez, 4 á don José Terris: para saladero—que hacen las........ 303

De San Pedro ha conducido don Francisco Casco 180 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 86 á don Martin Cesar, 57 á don Felipe Navarro, 1 á don Tomas Perez, 1 á doña Bernarda Chacon, 1 á don Miguel Santa-Cruz, 1 á don Lorenzo Gomez, 1 á don Alejos Ibarra, 5 á don Pedro Gigena, 1 á don Hipólito Soler, 1 á don Lorenzo Torres, 15 á don Indalecio Gutierrez, 3 á don Simon Vanegas, 4 á don Facundo Quiroga, 3 pertenecientes al Estado, vendidas por el Juez de Paz D. Carlos Villar: para saladero—que hacen las........ 180

25.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Marcelino Medina 104 cabezas, compradas por don Francisco Villanueva; 1 á don Juan Pablo Albornos, 1 á don Braulio Olguin, 2 á don Andres Lopez, 90 á don Pedro Bermudes, 1 á don Ignacio Giles, 1 á don Saturnino Rodriguez, 1 á don Cirilo Megias, 7 á don José Perez: para abasto—que hacen las........ 104

De Arrecifes ha conducido don Bernardo Cañas 69 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 23 á don Luis Saavedra, 1 á don Leon Ulloa, 12 á don Casimiro Perez Millan, 3 á don José Reyes, 29 á don Martin Farias, 1 á don Felipe Ulloa: para abasto—que hacen las........ 69

De la Villa de Lujan ha conducido don José Maria Sigarra, 83 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado, 6 á don Manuel Paniagua, 6 á don Lorenzo Torres, 2 á don Ramon Villanueva, 1 á doña Rosa Palomeque, 61 á don Benito Gomez, 7 á don Felipe Barrientos: para abasto—que hacen las........ 83

De Chapaleofú ha conducido don Pablo Allende 516 cabezas, compradas por don Francisco Taurel; 458 á don José Antonio Cataño, 13 á don Hipólito Urraco, 5 á don Fermin Ferreyra, 6 á don Francisco Taurel, 1 á don Pedro José Vela, 3 á don Cayetano Canales, 1 á don Francisco Bargas, 2 á don Aron Castellano, 2 á don José Flores, 4 á don Ciriaco Geres, 2 á don Santiago Casares, 6 á don Alejandro Martinez, 1 á don Cipriano Vasquez, 2 á don Policarpo Collaso, 1 á don Simon Guerreros, 1 á don Juan B. Peña, 1 á don Pedro Garcia, 3 á don José Maria Peralta, 1 á don Mariano Miro, 1 á don Benjamin Subiarre, 2 á don Joaquin Arana: para saladero—que hacen las........ 516

Dia 26.

Del Baradero ha conducido don Domingo Amalla 130 cabezas, compradas por don José Herrera; 2 á don Luis M. Molina, 5 á don Gregorio Fernandez, 40 á don Mariano Alcaras, 78 á don Saturnino Magallanes, 4 á don José Ortega, 1 á don Zacarias Tapia: para saladero—que hacen las........ 130

De San Antonio de Areco ha conducido don Mateo Almada 80 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 59 á don Francisco Torres, 18 á don Juan Pio Figueroa, 1 á don Gregorio Figueroa, 2 á doña Mauricia Duarte: para abasto—que hacen las.. 80

Del Fortin de Areco ha conducido don Maximo Acuña 59 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 19 á don Juan Sanchez, 6 á doña Eugenia Nievas, 3 á don Marcelino Almiron, 1 á don Juan Guebara, 4 á doña Bonifacia Ferreyra, 2 á don Espíritu Neira, 9 á don Ramon Neira, 1 á don Luis Matute, 10 á don Estevan Guebara, 4 á don José Antonio Acuña: para abasto—que hacen las........ 59

Del Pergamino ha conducido don Segundo Montes 270 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 19 á doña Gregoria Zamora, 6 á don Carmelo Giles, 2 á don Hilario Morales, 2 á doña Dolores Mercado, 2 á doña Francisca Romero, 4 á doña Maria Gonzalez, 11 á don Julian Diaz, 1 á don Julian Medina, 1 á don Martin Sanchez, 9 á don Joaquin Acevedo, 40 á doña Luisa Luques, 1 á don Lorenzo Olmos, 9 á doña Hermenegilda Figueroa de Hernandez, 4 á doña Florentina Hernandez, 2 á doña Claudia Hernandez, 1 á D Francisco Alcaraz, 36 á D. Pedro Barros, 14 á D. Francisco Olmos, 12 á D. Benito Castañares, 2 á D. Manuel Diaz, 13 á D. Victorino Morales, 2 á D Eustaquio Martinez, 9 á Da. Maria Decideria Casco, 2 á don Roque Astrada, 1 á don Gregorio Juarez, 1 á don Mariano Molina, 5 á don Zacarias Castro, 4 á don Elias Lopez, 2 á don Domingo Liendro, 1 á doña Paula Pereyra, 46 á don Antonio Alfonso, 1 á don Feliciano Figueroa, 3 á don Fernando Lacerna, 1 á don Juan Pio Cueto, 1 á don Pedro Gegena: para abasto—que hacen las........ 270

De Arrecifes ha conducido don Miguel Melian 142 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 14 á don Jesus Ponce, 2 á doña Juana Ponce, 57 á don Julian Mancilla, 1 á don Paulino Correa, 1 á don Crespin Herrera, 1 á don Luis Perez, 1 á don Dámaso Chabero, 4 á don Juan Viñas, 4 á don Francisco Argüello, 3 á doña Melchora Gomez, 1 á don Diego Merlo, 1 á don Feliciano Caro, 10 á don Juan de Dios Peralta, 8 á don Candido Ceresera, 6 á don Roque Peralta, 23 á don Silverio Debia, 2 á don Tomas Arrieta, 1 á don Bautista Vargas, 1 á don Nicasio Gauna, 1 á don Eugenio Diaz: para abasto—que hacen las........ 142

27.

Del Monte ha conducido don Lorenzo Angenelo 167 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 116 á don Lorenzo Roldan, 25 de la Testamentaría de Góngora, 5 á don Miguel Guevara, 3 á doña Transito Herrera, 1 á don Estanislao Ponce, 2 á doña Leonarda Ateucio, 3 á doña Angela Villalva, 4 de la Testamentaria de don Fausto Ferreira, 1 á doña Ana Berné, 5 á don Basilio Angenelo, 1 á don Joaquin Sosa, 1 á doña Ines Garzon: para saladero—que hacen las........ 167

Con dos guias, 1.ª de Lobos, 2.ª de la Matanza ha conducido don Cosme Ramirez, 315 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 87 á don Cayetano Fredes, 1 á don Francisco Maldonado, 1 á doña Hilaria Arias de Pardo, 2 á don Benito Romero, 1 á don José Cabrera, 1 á don Saturnino Sosa, 2 á don Cosme Navarro. 1 á doña Margarita Olmigue, 1 á don Mariano Charon, 218 á don Juan Rodriguez Gonzalez: para saladero—que hacen las........ 315

De la Matanza ha conducido don Olegario Mirenta 183 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 63 á D. Nicasio Villamayor, 1 á Da. Maria Zamudio, 1 á don Juan R. Gonzalez, 1 á doña Calixta Chaves, 33 á don Eusebio Zamudio, 62 á don Vicente Villamayor, 1 á don Hermenegildo Romero, 21 á don Cipriano Villamayor: para saladero—que hacen las........ 183

Del Salto ha conducido don Carmen Oliva 174 cabezas compradas por don José Herrera; 160 á don José Pacheco, 11 á don Francisco Beron, 2 á don Narciso Agote, 1 á doña Juliana Linares: para saladero—que hacen las........ 174

De San Nicolas ha conducido don Julian Burgos 108 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 53 á don Venancio Izarrualde, 11 á don Manuel Tequeño, 4 á don Juan José Pastor, 4 á don Miguel Diaz, 31 á don Nieves Aragon, 4 á don Justo Tebes, 1 á don Raimundo Figueredo: para saladero—que hacen las. 108

Del Pilar ha conducido don Saturnino Lopez 50 terneros, compradas por don Constantino Basate, á don Roque Caiase: para abasto—que son los........ 50

Editor responsable— [illegible]